

1069-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintitres minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres.
No acreditación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n. ° 0377-DRPP-2018 de las trece horas con treinta y siete minutos del veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, este Departamento le comunicó al partido Progreso Social Democrático que, las estructuras de la asamblea cantonal de Río Cuarto, provincia Alajuela, se encontraban integradas de forma completa.

En fecha veintinueve de julio de dos mil veintitrés, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón referido, de manera presencial, contando con el quórum requerido por ley para sesionar, y de forma unánime acuerdan los siguientes nombramientos de la estructura cantonal, designando a: Linsey Irina Mora Rojas, cédula de identidad n. ° 205770258 como secretaria propietaria; Álvaro Esteban Orozco Rodríguez, cédula de identidad n. ° 112590181 como tesorero propietario; Yesenia Alvarado Villalobos, cédula de identidad n. ° 401550951 como presidenta suplente; Miguel Antonio Ovares Salazar, cédula de identidad n. ° 204290036 como tesorero suplente; Paulo Josuel Rojas Meza, cédula de identidad n. ° 208330787, como fiscal propietario; y como delegaciones territoriales propietarias a: Yesenia Alvarado Villalobos, cédula de identidad n. ° 401550951; Adrián Enrique Alvarado Fernández, cédula de identidad n. ° 205580538; Linsey Irina Mora Rojas, cédula de identidad n. ° 205770258 y Rosario Vargas Corella, cédula de identidad n. ° 204920852.

Según el informe del delegado se consigna que las Marilyn Benavides Ruiz, cédula de identidad n. ° 205800892 y Sindy Rojas Reyes, cédula de identidad n. ° 601870140, renuncian públicamente a los puestos de delegados territoriales a la asamblea provincial, por lo que se tendrían dos puestos vacantes.

En virtud de lo anterior, no es posible acreditar a: Linsey Irina Mora Rojas, cédula de identidad n. ° 205770258 designada como secretaria propietaria, Álvaro Esteban Orozco Rodríguez, cédula de identidad n. ° 112590181 designado como tesorero propietario, Yesenia Alvarado Villalobos, cédula de identidad n. ° 401550951, presidenta suplente; Miguel Antonio Ovares Salazar, cédula de identidad n. ° 204290036 designado como tesorero suplente, ya que los puestos mencionados se encuentran ocupados respectivamente por Emilia Lizeth Meza Rodríguez, Marilyn Benavides Ruiz Leonel Jesús Vargas Vásquez, y José

Alberto Fernández López a efectos de subsanar esta inconsistencia, el partido Progreso Social Democrático deberá presentar las cartas de renuncia de los titulares a los cargos mencionados.

Aunado a ello, presentan **dobles militancias**: Yesenia Alvarado Villalobos con el partido Accesibilidad Sin Exclusión, fue acreditada como presidenta propietaria y delegada territorial del cantón de Río Cuarto, mediante auto 2376-DRPP-2021 de las quince horas con cinco minutos del ocho de agosto de dos mil veintiuno; Álvaro Esteban Orozco Rodríguez con el partido Unidad Social Cristiana, fue designado como tesorero propietario del Comité Ejecutivo del cantón Río Cuarto, mediante auto 3439-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta y dos minutos del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno; Miguel Antonio Ovaros Salazar con el partido Agenda Democrática Nacional, fue acreditado como presidente propietario del Comité Ejecutivo cantonal de Río Cuarto, mediante auto 0897-DRPP-2021 de las once horas con catorce minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno; Adrián Enrique Alvarado Fernández con el partido Liberal Progresista, fue acreditado como presidente propietario y delegado territorial propietario en la misma circunscripción cantonal y como secretario propietario por la provincia de Alajuela mediante autos 1848-DRPP-2021 de las catorce horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno y 2222-DRPP-2021 de las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

Tampoco es posible acreditar al señor Paulo Josuel Rojas Meza, cédula de identidad n. ° 208330787, como fiscal propietario debido a que realizado el estudio correspondiente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), se desprende que se encuentra inscrito en el distrito Aguas Zarcas, cantón San Carlos, provincia Alajuela, desde el doce de octubre de dos mil veintiuno, por lo que no cumple con el requisito de inscripción electoral, contemplado en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas y de conformidad con las resoluciones del Superior n. ° 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n. ° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Adicionalmente, el puesto de fiscal propietario se encuentra ocupado por María Fernanda Gómez Esquivel.

Finalmente, no proceden los nombramientos de Linsey Irina Mora Rojas, cédula de identidad n. ° 205770258 y Rosario Vargas Corella, cédula de identidad n. ° 204920852, Adrián Enrique Alvarado Fernández, cédula de identidad n. ° 205580538 y Yesenia Alvarado Villalobos,

cédula de identidad n. °401550951, como delegados territoriales en virtud de que solo había dos cargos vacantes de esa naturaleza y la agrupación política designó cuatro delegados territoriales. A efectos de subsanar esta inconsistencia, el partido Progreso Social Democrático deberá aportar la respectiva carta de renuncia de los delegados territoriales titulares, o indicar cuál de las personas designadas ocupará los puestos vacantes; o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal en Río Cuarto, en la que se designen los cargos vacantes que deberá ajustarse al principio de paridad de género y cumplir el requisito de inscripción electoral.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.° 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: S-(08782, 09087)-2023